

Constancia Secretarial: Mayo 19 de 2021. A Despacho de la Señora Juez la solicitud de matrimonio debidamente subsanada por los peticionarios. Sírvase proveer.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada Caldas, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

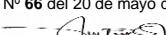
Interlocutorio: N° 467
Proceso: Matrimonio
Solicitantes: LINA JOHANNA PEREIRA VELASQUEZ
LARRY FABIAN GARZON SALAMANCA
Radicado: 2021 00149 00

Revisado el escrito de subsanación presentado por los futuros contrayentes, encuentra el Despacho que se encuentra consignado el canal digital a través del cual se realizará la diligencia de matrimonio, dando así cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 3 y 6 del Decreto 806 de 2020.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo 626¹ del Código General del Proceso, derogó las formalidades señaladas en los artículos 126, 128, 129, 130 y 133 del Código Civil a efectos de la celebración del matrimonio civil, se dispone fijar **el día miércoles (23) de junio de 2021, a partir de las cinco (05:00) de la tarde**, como fecha y hora para llevar a cabo el matrimonio que solicitan los interesados.

NOTIFÍQUESE,


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 66 del 20 de mayo de 2021.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

¹ [...] **Artículo 626. Derogaciones.**

Deróguense las siguientes disposiciones:

a) [Corregido por el art. 16, Decreto Nacional 1736 de 2012](#). A partir de la promulgación de esta ley quedan derogados: artículos [126, 128](#), la expresión "y a recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes" del [129, 130, 133, la expresión "practicadas las diligencias indicadas en el artículo 130"](#) del 134, las expresiones "[y no hubiere por este tiempo de practicar las diligencias de que habla el artículo 130](#)" y "[sin tales formalidades](#)" del 136 y [202](#) del Código Civil [...]